



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**“ACUERDO MARCO DE ADOPCION DE TIPO DEL SERVICIO DE
SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS
AUTONOMOS”**

EXPEDIENTE 8462/2012



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION (8)

II. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 DISPOSICIONES GENERALES (8)

- 2.1.1 Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco
- 2.1.2 Necesidades administrativas a satisfacer
- 2.1.3 Órgano de contratación del Acuerdo Marco
- 2.1.4 Destinatarios del Acuerdo Marco
- 2.1.5 Condiciones técnicas de la prestación de los servicios
- 2.1.6 Plazo de vigencia del Acuerdo Marco
- 2.1.7 Valor estimado del Acuerdo Marco y sistema de determinación del precio
- 2.1.8 Partidas presupuestarias y financiación
- 2.1.9 Número máximo de adjudicatarios del Acuerdo Marco
- 2.1.10 Perfil de contratante

2.2.-CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO (14)

- 2.2.1 Capacidad para contratar con la Administración



2.2.2 Garantía provisional

2.2.3 Presentación de proposiciones

2.2.4 Información a los licitadores

2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones

2.2.6 Contenido de las proposiciones

2.2.6.1 Sobre nº 1 Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (17)

2.2.6.2 Sobre nº 2. Título: PROPUESTA DE LOS LICITADORES (24)

2.2.6.3 Precios máximos unitarios de licitación

2.2.7 Mesa de Contratación

2.2.8 Recepción de documentación

2.2.9 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.9.1 Apertura de los sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

2.2.9.2 Apertura de los sobres nº 2

2.2.9.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

2.2.9.4 Valoración de las ofertas

2.2.9.5 Aclaración de ofertas

2.2.10 Sucesión en el procedimiento

2.2.11 Adjudicación

2.2.11.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

2.2.11.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

2.2.11.3 Garantía definitiva del Acuerdo Marco



2.2.11.4 Renuncia a la celebración del Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.2.11.5 Adjudicación

2.2.12 Formalización del Acuerdo Marco

2.2.12.1 Formalización

2.2.12.2 Plazo de formalización

2.2.12.3 Publicidad de la formalización

2.2.13 Responsable del Acuerdo Marco

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL ACUERDO MARCO

3.1 ABONOS AL CONTRATISTA (34)

3.2 RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (34)

3.2.1 Responsabilidades derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco

3.2.2 Cobertura de las responsabilidades de la ejecución del Acuerdo Marco

3.2.3 Certificado de acreditación de la cobertura de seguro

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (36)

3.3.1 Obligaciones relativas a la capacidad para contratar

3.3.2 Designación de responsables por parte de las empresas

3.3.3 Obligación de informar sobre los contratos adjudicados

3.3.4 Obligación de subrogación del personal contratado

3.3.5 Gastos exigibles a los adjudicatarios

3.3.6 Confidencialidad y protección de datos librados al prestatario del servicio



3.4 TRIBUTOS (38)

3.5 REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO (39)

3.6. PLAZO DE GARANTIA DEL ACUERDO MARCO (39)

3.7. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA (39)

IV. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

4.1 OBJETO DEL CONTRATO (40)

**4.2 REGIMEN TRANSITORIO PARA LOS CONTRATOS ACTUALMENTE
SUSCRITOS POR LAS CONSEJERIAS/OOAA (40)**

4.3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE (40)

4.4 PRESUPUESTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (40)

4.4.1 Presupuesto

4.4.2 Procedimiento. Pliego específico de cada contrato derivado

4.4.3 Pliego de prescripciones técnicas de cada contrato

4.4.4 Adjudicación de los contratos derivados: procedimiento de consulta

**4.4.5 Comunicación y publicación de la adjudicación de los contratos
derivados**

4.5 DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS (43)

4.6 REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS (43)

4.7 RÉGIMEN DE PAGOS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS (44)

**4.8 CANCELACIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS
DERIVADOS (44)**

4.9 MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS (44)

4.10 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DERIVADO (45)

4.11 DEPENDENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA (46)



V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

- 5.1 EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO (48)
- 5.2 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS (49)
- 5.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES SECTORIALES, EN PARTICULAR ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS A LA CONTRATACION (49)
- 5.4 RIESGO Y VENTURA (50)
- 5.5 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS (51)
- 5.6 AUTORIZACIONES Y LICENCIAS (51)
- 5.7 RECEPCION DE LOS SERVICIOS (51)
- 5.8 PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO DERIVADO (51)
- 5.9 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (51)
- 5.10 CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION (52)

VI. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

- 6.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO (52)
- 6.2 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS (53)

VII. RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 7.1 RÉGIMEN JURÍDICO (54)
- 7.2 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (55)
 - 7.2.1 Modificación del objeto del Acuerdo Marco
 - 7.2.2 Suspensión del contrato
- 7.3 JURISDICCIÓN (56)
- 7.4 RÉGIMEN DE RECURSOS (56)



FORMAN PARTE INSEPARABLE DE ESTE PLIEGO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

ANEXO 1	Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco (58)
ANEXO 2	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios (sobre 1) (61)
ANEXO 3	Declaración responsable de no estar la empresa incurso en prohibiciones para contratar (sobre 1) (62)
ANEXO 4	Autorización para recabar datos tributarios relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado (sobre 1) (64)
ANEXO 5	Autorización para recabar datos tributarios relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la CARM (sobre 1) (65)
ANEXO 6	Certificación acreditativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (sobre 1) (66)
ANEXO 7	Declaración relativa al Grupo de Empresas (sobre 1) (67)
ANEXO 8	Declaración de haber tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales (sobre 1) (68)
ANEXO 9	Compromiso de adscripción de delegación homologada en la Región de Murcia (sobre 1) (69)
ANEXO 10	Compromiso de suscripción de la póliza de seguros (sobre 1) (70)
ANEXO 11	Dirección correo electrónico (sobre 1) (71)
ANEXO 12	Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de licitadores de la CARM (sobre 1) (72)
ANEXO 13	Certificado de seguro de responsabilidad civil (73)
ANEXO 14	Precios máximos unitarios de licitación y modelo de proposición económica (sobre 2) (74)
ANEXO 15	Criterios de adjudicación de los contratos derivados (75)
ANEXO 16	Datos de contacto (76)



I. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El presente Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el artículo 197 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP. En el **ANEXO 1** de este Pliego se especifican los criterios de adjudicación.

La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el artículo 109 y siguientes del TRLCSP, es ordinaria.

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto homologar, mediante un acuerdo marco los servicios de seguridad y control de accesos a prestar en diversos edificios y recintos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) y sus Organismos Autónomos (en adelante, OOAA), así como los de espectáculos, certámenes, exposiciones, conciertos, convenciones y cualquier tipo de acto organizado por los mismos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198 del TRLCSP, el acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas de seguridad homologadas, los precios unitarios homologados, que tendrán el carácter de máximos en la adjudicación de los contratos derivados y otras condiciones generales de la prestación del servicio, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias del acuerdo marco se tramitarán y formalizarán los correspondientes contratos derivados, mediante el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 198 TRLCSP.



Los servicios de seguridad son objeto de contratación centralizada por homologación en la CARM, en virtud del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM nº 269 20/11/2001).

El presente acuerdo marco y los contratos derivados de éste no estarán sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b del artículo 16 del TRLCSP, al tratarse de servicios no comprendidos en las categorías 1 a 16 de su Anexo II.

Los servicios objeto del presente acuerdo marco están incluidos en la **Categoría 23** "Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados" (Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La codificación de los servicios correspondiente a la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea es:

CPA: 80.1 (servicios privados de seguridad) y 80.10.12 Servicios de guardas de seguridad.

La codificación de los servicios correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

CPV: 79710000-4 (Servicios de seguridad), 79711000-1 (Servicios de vigilancia y sistemas de alarma), 79713000-5 (servicios de guardias de seguridad) y 79714000-2 (servicios de vigilancia).

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer

La Disposición Vigésima Segunda, apartado I de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2012, establece que la Consejería de Economía y Hacienda deberá proponer al Consejo de Gobierno, a efectos de su contratación centralizada, la declaración de los bienes y servicios que, por razones de economía y eficiencia del gasto público, se estime necesario considerar como homologados o de uso obligatorio común por Consejerías y OOAA, entre los que se encuentra el servicio de seguridad y control de accesos de la CARM.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de enero de 2012, acordó declarar en su apartado primero, el servicio de



seguridad y control de accesos como homologado o de uso obligatorio común, por las Consejerías y OOAA de la CARM.

Asimismo, acordó declarar en su apartado segundo que la contratación centralizada se efectuará por la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la conclusión de un Acuerdo Marco con uno o varios empresarios, a través del procedimiento especial de adopción de tipo, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Visto lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del TRLSCP, se justifican las necesidades a satisfacer que cubre dicha contratación, en el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno que se ha promovido, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada y al objeto de garantizar y contribuir al principio de eficiencia del gasto público, consiguiéndose con el acuerdo marco las siguientes finalidades:

- Determinar los servicios de vigilancia y seguridad en los edificios, locales y dependencias administrativas y en los edificios, locales e instalaciones que requieran planes de seguridad específicos de las entidades destinatarias del acuerdo marco.
- Seleccionar las empresas que podrán realizar los servicios de vigilancia y seguridad.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y de ejecución de los posteriores contratos derivados del acuerdo marco.

Todo ello en el marco de las directrices marcadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno citado, en materia de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público de la CARM, por criterios de homogeneización en aras a una mayor eficacia y economía en la asignación de recursos, así como de uniformidad en las adquisiciones.

2.1.3. Órgano de contratación del Acuerdo Marco

El órgano de contratación es el Consejero de Economía y Hacienda, actuando por delegación el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 22 de marzo de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM 79, de 4 de abril de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros (BORM 269 20/11/2001), que en su artículo 2.1.a), atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias y funciones en materia de determinación de los bienes y servicios que revestirán el carácter de homologados y que serán de uso obligatorio para las Consejerías, Organismo Autónomos y entes de naturaleza jurídico pública adheridos.



2.1.4. Destinatarios del Acuerdo Marco

Las entidades destinatarias de este acuerdo marco son las Consejerías y Organismos Autónomos de la CARM, que a fecha actual son los siguientes:

CONSEJERÍAS:

- Consejería de Presidencia
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Agricultura y Agua
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
- Consejería de Cultura y Turismo
- Consejería de Sanidad y Política Social
- Consejería de Industria, Empresa e Innovación
- Consejería de Educación, Universidades y Empleo

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- Instituto Murciano de Acción Social
- Servicio Regional de Empleo y Formación
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
- Boletín Oficial de la Región de Murcia

Igualmente, este acuerdo marco será de aplicación en los mismos términos a las Entidades Públicas Empresariales y otras Entidades de derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración de la CARM, así como a las Fundaciones del Sector Público Autonómicas y Sociedades Mercantiles Regionales, que voluntariamente se adhieran a él.

2.1.5. Condiciones técnicas de la prestación de los servicios

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los correspondientes pliegos específicos de los contratos derivados.

2.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco

El acuerdo marco tendrá una duración máxima de **dos años** siendo efectivo una vez formalizado, con una previsión de inicio de 1 de enero de 2014 o a la fecha de formalización del contrato si fuera posterior, Durante ese periodo los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.4. deberán tramitar los procedimientos de contratación de los servicios de seguridad con las empresas adjudicatarias y en las condiciones que se fijen en el mismo.



El acuerdo marco se podrá prorrogar por un plazo igual o inferior al inicial, de forma expresa antes de su extinción, por mutuo acuerdo entre la Administración y, al menos, la mayoría de las empresas homologadas, sin que la duración total del acuerdo marco, incluidas la/s prórroga/s, pueda exceder de 4 años.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de estos Pliegos de Cláusulas Administrativas y la de los Pliegos de Prescripciones Técnicas se extenderán a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

La vigencia de los contratos que a su amparo se otorgue será la determinada en cada caso y no podrá exceder la vigencia del acuerdo marco.

2.1.7. Valor estimado del Acuerdo Marco y sistema de determinación del precio

De acuerdo con los datos disponibles de los valores de los contratos similares adjudicados a la fecha del presente Pliego, el importe total estimado de los servicios de seguridad y control de accesos de diversos edificios y recintos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y sus Organismos Autónomos (OOAA) para el ejercicio 2013 se cifraría en la cantidad de 2.848.849,67 euros (IVA excluido).

Considerando que el plazo de duración del acuerdo marco es de 2 años, el presupuesto aproximado del mismo es el siguiente:

- Presupuesto estimado (sin IVA): 5.697.699,34 €
- IVA (21%): 1.196.516,86 €
- Presupuesto estimado total: **6.894.216,20 €**

El presupuesto aproximado del acuerdo marco tiene carácter estimativo, sin que la Administración quede obligada a una determinada cuantía de servicio, sin perjuicio de que el importe pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades de las inicialmente previstas, y siempre previa fiscalización del expediente de gasto que se efectuará en los contratos derivados del acuerdo marco.

Estando previsto su inicio el 1 de Enero de 2014, el desglose por anualidades se indica a continuación:

ANUALIDADES	IMPORTE IVA INCLUIDO
ANO 2014	3.447.108,10 €
ANO 2015	3.447.108,10 €
TOTAL	6.894.216,20 €



El valor estimado del acuerdo marco previendo la posibilidad de prórroga, asciende a la cifra de **11.395.398,68 €** (once millones trescientos noventa y cinco mil, trescientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos), IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe inicial (sin IVA): 5.697.699,34 €
- Importe de la prórroga (sin IVA): 5.697.699,34 €
- **Valor estimado total (sin IVA):11.395.398,68 €**

La cifra indicada corresponde al valor máximo estimado conforme a lo previsto en los artículos 88.8 TRLCSP y 189.b) RGLCAP y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la CARM.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas.

La determinación del precio se ha realizado mediante precio unitario (precio/hora), teniendo en cuenta los precios de mercado relativos al ámbito de las empresas de seguridad y control de accesos.

Total	Horas al año			
	Laboral		Fin semana y Festivo	
Horas al año	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas
167,045	90,021	29,520	33,224	14,280
Precio/hora	16.47€/h	17.70€/h	17.37€/h	18.67€/h
Importe inicial anual (sin IVA)				
2,848,849.67	1,482,645.87	522,504.00	577,092.20	266,607.60
IVA (21%)				
598,258.43	311,355.63	109,725.84	121,189.36	55,987.60
Importe inicial anual (con IVA)				
3,447,108.10	1,794,001.50	632,229.84	698,281.56	322,595.20

2.1.8. Partidas presupuestarias y financiación

En el acuerdo marco no procede al no tener el presente acuerdo gasto para la Administración.

El gasto a realizar en los contratos derivados en su momento, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda (subconcepto 227.01 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales, Seguridad") y en función de la Consejería u órgano de la Administración de la CARM que solicite los citados



servicios de seguridad y control de accesos o las entidades adheridas que soliciten los citados servicios.

2.1.9. Número máximo de adjudicatarios del Acuerdo Marco

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de tres y máximo de cinco, si ello es posible, prestarán los servicios de seguridad y control de accesos que se les encarguen por parte de la Administración, de acuerdo con el contrato que se adjudique, que podrá ser objeto de licitación entre las seleccionadas. En la negociación las empresas deberán respetar las condiciones ofertadas para la selección del acuerdo marco, condiciones que serán aplicadas en el caso de no alcanzarse un acuerdo.

2.1.10. Perfil del contratante

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará cualesquiera datos e información referente a la actividad contractual del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

En todo caso, se publicará en el perfil del contratante la composición de la Mesa de Contratación así como la fecha y lugar de celebración de los actos públicos de la mesa de contratación, la adjudicación del contrato y la formalización del mismo.

La documentación relativa a este procedimiento (pliegos y documentación complementaria) estará a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la CARM, en el sitio Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/contratacionpublica/>

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.2.1. Capacidad para contratar con la Administración

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se encuentren debidamente clasificadas y no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

El servicio de seguridad privada se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior, según lo dispuesto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre y la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, debiendo mantenerse esta condición durante el periodo de vigencia del Acuerdo.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, artículo 56 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente

2.2.2. Garantía provisional

No se exige de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados.

2.2.3. Presentación de proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, podrán ser presentadas en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano



de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Murcia 30071, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas y hasta la fecha que se determine en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

2.2.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.



Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.2.6. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados de forma manuscrita por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos: título, nº expediente de contratación, objeto del acuerdo marco y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

2.2.6.1. Sobre nº 1

TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, integrada por el **(A) ÍNDICE**, **(B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y **(C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN**.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y



legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).

Documentos a incluir en el Sobre Nº 1:

1º Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese **persona jurídica** la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un **empresario individual** acreditará su capacidad de obrar mediante la presentación de una copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, el documento que reglamentariamente le sustituya, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de declaración jurada o certificado que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes **empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente



u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que haga constar, previa certificación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuesto, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 16 del TRLCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia autorizada de la **escritura de poder bastanteada** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma. Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías y Organismos Públicos Regionales. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Además deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. A tales efectos podrá cumplimentarse el **ANEXO 2** de este Pliego.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional



4º Certificado de Inscripción administrativa en el Registro de Empresas de Seguridad. Para la realización de los servicios comprendidos en el objeto del acuerdo marco es necesario disponer de una habilitación especial, por lo que cada empresa licitadora deberá acreditar lo siguiente :

Aportación del correspondiente certificado en el que conste las actividades a las que esta autorizada como empresa de seguridad, para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones, justificando la inscripción en el Registro General de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil, dependiente del Ministerio del Interior, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad privada.

5º Documento acreditativo de la Clasificación exigida. Los requerimientos de clasificación tienen carácter selectivo, de modo que su incumplimiento supone la exclusión de la empresa licitadora.

Considerando que los servicios de seguridad objeto del presente acuerdo marco incluyen no sólo la vigilancia, custodia y protección de personas, bienes, edificios y dependencias, sino también la atención y manejo de los sistemas e instalaciones de seguridad y protección contra incendios instalados en los centros objeto de este acuerdo marco (se estima que un 50% de las horas nocturnas se dedican a tal actividad), las empresas licitadoras tendrán que acreditar mediante la aportación del certificado correspondiente que disponen de las siguientes clasificaciones:

GRUPO	M	SUBGRUPO	2	CATEGORÍA	D
GRUPO	M	SUBGRUPO	3	CATEGORÍA	C

- Grupo M: servicios especializados.
- Subgrupo 2: servicios de seguridad, custodia y protección.
- Categoría D: anualidad media igual o superior a 600.000 euros.
- Subgrupo 3: atención y manejo de instalación de seguridad.
- Categoría C: anualidad media igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

Habrà que presentar **certificación** expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda acompañado de una **declaración responsable de su vigencia** y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican, en categorías iguales o superiores.



No será exigible la clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ya concurran aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia económica-financiera con la presentación de una declaración de la cifra de negocios anual global con un importe igual o superior a 600.000.- €. Asimismo deberán acreditar la solvencia técnica con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años, que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 59 TRLCSP).

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 TRLCSP. Los licitadores presentarán **declaración expresa responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que las justificaciones acreditativas de tal requisito deban inexcusablemente ser presentadas, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el **ANEXO 3** de este Pliego.

No obstante, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias recogidas en los apartados b), c) y d) del artículo 13 de RGLCAP, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la



información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO 4** de este Pliego.

Asimismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según **ANEXO 5** de este Pliego.

7º Los licitadores presentarán **certificado acreditativo, expedido por el órgano de Dirección o Representación competente de la Empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a las que se refiere la Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política** (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM 187, de 16 de agosto de 1994, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), según **ANEXO 6** de este Pliego.

8º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y 86 del RGLCAP, según **ANEXO 7** de este Pliego. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

9º Manifestación por escrito de que en la elaboración de la oferta presentada se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el Convenio Colectivo vigente. Para su acreditación deberán aportar modelo establecido como **ANEXO 8** del presente Pliego.

10º Cumplimiento de la normas de garantía de la calidad/de gestión medioambiental: Las empresas licitadoras deberán presentar copia compulsada del certificado vigente de la empresa, expedido por un organismo independiente, acreditativo del cumplimiento tanto de la Norma ISO 9001 de



Sistemas de Gestión de Calidad como de la Norma ISO 14001 de Gestión Ambiental.

11º Compromiso de adscripción de medios

Las empresas licitadoras deberán incluir en sus ofertas su compromiso de dedicación o adscripción a la celebración del acuerdo marco de los medios personales y materiales necesarios. Para su acreditación deberá aportar a tal efecto los siguientes medios:

1º. Declaración responsable que dispone de sede principal o delegación homologada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil en la Región de Murcia con autorización para realizar los servicios que se contratan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada o compromiso de adscribir una delegación homologada de la empresa en la Región de Murcia en caso de resultar adjudicataria en el acuerdo marco, según **ANEXO 9** de este Pliego.

2º.-Documento en el que se comprometa a la suscripción de una póliza del seguro en los términos previstos en la cláusula 3.2 de este pliego, en caso de que resulte adjudicatario en el acuerdo marco, según el modelo que figura como **ANEXO 10** de este pliego ó certificado del citado seguro, conforme al **ANEXO 13** de este pliego, sin perjuicio de la obligación de presentar éste último con anterioridad a la formalización del acuerdo marco

12º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13º Declaración Ley de Protección de Datos. Los licitadores presentarán por escrito, un compromiso de cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con lo establecido en los Artículos 20, 21 y 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



14º Dirección de correo electrónico. Se podrá hacer constar por el licitador la dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al **ANEXO 11** de este Pliego. En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **ANEXO 11**.

15º Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo, presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

16º Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente acuerdo marco.

17º En el caso de que los licitadores estén inscritos en el **Registro General de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, estarán exentos de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el **Certificado de Inscripción en el citado Registro**, en el que aparecen pormenorizados todos los documentos que se encuentran depositados, y una **declaración responsable de la persona** con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, manifestación que se reitera en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según artículo 146.3 en relación con el artículo 83 y 84 del TRLCSP. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro, según **ANEXO 12** de este Pliego.

2.2.6.2. Sobre nº 2.

TÍTULO: PROPUESTA DE LOS LICITADORES

CONTENIDO: En este sobre, se deberá incluir la **OFERTA ECONÓMICA de conformidad con el ANEXO 14 y el resto de documentos** relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que deban ser objeto de valoración, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO 1**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 14** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las



ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Para el presente acuerdo marco no se admiten variantes Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Los importes ofertados se expresarán con dos decimales.

Los licitadores deberán presentar oferta económica a la totalidad de las modalidades de servicio, siendo excluidas las ofertas que no cumplan este requisito.

Los precios se indicarán en euros y en los mismos se considerarán comprendidos todos los gastos ordinarios precisos para la prestación del servicio. Asimismo, comprenderán los impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo, excepto el I.V.A. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, será consignado como partida independiente.

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada, se considerarán incursas en presunción de temeridad las proposiciones cuyo Precio medio ponderado (Pmp) suponga una baja cuyo porcentaje exceda de un 10% de la media aritmética de todas las ofertas.

De conformidad con el Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo al cumplimiento de niveles retributivos, respecto a aquellos contratos de servicio cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se establece que una proposición no puede ser cumplida cuando la oferta se realice por debajo de los niveles de retribución fijados en los correspondientes convenios colectivos.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador que deban ser objeto de valoración expresados en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones requeridas.



2.2.6.3. Precios máximos unitarios de licitación

Los precios máximos unitarios de licitación de los servicios de seguridad y control de accesos son los establecidos en el **ANEXO 14** donde se indican los precios máximos de la hora (según tipo de servicio, día y franja horaria) que pueden ofertar las empresas licitadoras.

2.2.7. Mesa de Contratación

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. A tales efectos, en su caso, podrá ser designada una comisión técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de **(7) siete días** con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación del sobre 1 "Documentación Administrativa".

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. Si el órgano de contratación no adjudica el acuerdo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

2.2.8. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Registro la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda expedirá certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 2.2.3., pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario/a de la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación.



2.2.9. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.9.1. Apertura de los Sobres nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1** y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a **tres (3) días hábiles** para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. Ahora bien, si la documentación del licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones. Esta documentación se presentará en el Servicio de Contratación Centralizada y Gestión de Gasto de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, cuya dirección es Avenida Teniente Flomesta s/n, 3ª planta, 30071 Murcia.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas licitadoras que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.9.2. Apertura de los Sobres nº 2

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre nº 2, denominado "PROPUESTA DE LOS LICITADORES", de los licitadores admitidos al procedimiento, dando lectura del contenido de las ofertas económicas.



Si la Mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada.

Por el Presidente de la Mesa se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, dándose por concluido el acto público celebrado y de todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento de licitación y sus incidencias.

2.2.9.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados,

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al tratarse de un servicio de la categoría 23 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado superior a 200.000 euros, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.



En todo caso, deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

2.2.9.4. Valoración de las ofertas

La oferta económica y el resto de criterios sujetos a evaluación, serán valorados de conformidad con lo precisado en el **ANEXO 1** del presente Pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas mínimas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.9.5. Aclaración de ofertas

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

2.2.10. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.2.11. Adjudicación

2.2.11.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la



puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **ANEXO 1**.

2.2.11.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación que se relaciona a continuación.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación, no obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 del TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Documentación a presentar:

1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición:

Certificado de seguro de Responsabilidad Civil según **ANEXO 13**, así como una copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil para garantizar las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual previstas en la cláusula 3.2 de este Pliego.

Acreditación de la disposición de la Sede principal o Delegación homologada por la Dirección General de la Policía y Guardia Civil en la Región de Murcia, con autorización para realizar los servicios que se contratan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada.

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

? Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la forma



y con los efectos previstos en el artículo 13 del RCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego

- ? Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego
- ? Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Estado, Tesorería de la Seguridad Social, con la forma y con los efectos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

3.- Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la contratación, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente y no haya surgido aún la obligación de pago o el último recibo del mismo, completado con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. El Alta deberá aportarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad, y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

De conformidad con el artículo 67.2.g) del RGLCAP, el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que esté señalada, salvo los relativos a aclaraciones o rectificaciones de los anuncios de contratos que serán a cargo del órgano de contratación. El adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos la cláusula 3.4.5. de este Pliego.

5.- Si el adjudicatario fuera una **Unión Temporal de Empresas**, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP),



manteniéndose el plazo de **(10) diez días hábiles** para que aporte la referida documentación.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

2.2.11.3. Garantía definitiva del Acuerdo Marco

De acuerdo con el artículo 95.1 segundo párrafo del TRLCSP y dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa de selección de las empresas que tienen que ser adjudicatarias de los diferentes contratos derivados del mismo, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio de que el órgano de contratación correspondiente pueda exigir su constitución en los contratos derivados.

2.2.11.4. Renuncia a la celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea.

2.2.11.5. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.2.11.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP,

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

- ? Potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP. La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (45 TRLCSP).
- ? Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación. Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

2.2.12. Formalización del acuerdo marco

2.2.12.1. Formalización

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.



2.2.12.2. Plazo de formalización

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.2.12.3. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

2.2.13. Responsable del acuerdo marco

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del acuerdo marco a través del responsable del mismo designado por el órgano de contratación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL ACUERDO MARCO

3.1. ABONOS AL CONTRATISTA

No procede en el acuerdo marco. El pago del servicio se efectuará previa presentación de factura al Órgano de contratación del contrato derivado, con arreglo a las condiciones establecidas en la adjudicación del contrato derivado y a lo establecido en la cláusula 4.7 de este pliego.

3.2. RESPONSABILIDADES Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

3.2.1. Responsabilidades derivadas de la ejecución del Acuerdo Marco



Las empresas adjudicatarias se hacen responsables de cualquier daño o perjuicio que sus trabajadores puedan ocasionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a terceros en el desarrollo y ejecución del objeto del acuerdo marco.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del acuerdo marco.

3.2.2. Cobertura de las responsabilidades de la ejecución del Acuerdo Marco

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza(s) de seguro que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades que como mínimo se indican, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del acuerdo marco.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la(s) póliza(s) contratada(s) durante la duración del acuerdo marco y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación de la póliza, del último recibo de pago de la prima y del certificado de seguro que se solicita para este acuerdo marco.

En caso de que durante la vigencia del acuerdo marco, la entidad aseguradora que soporte la cobertura decidiese resolver la póliza de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del acuerdo marco, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato al órgano de contratación del acuerdo marco, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la CARM como para terceros, hasta tanto suscriba una nueva póliza que garantice las responsabilidades establecidas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, con la presentación del recibo de pago de la prima y de un certificado de cobertura en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido la extinción de la póliza anterior. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del acuerdo marco con el adjudicatario.

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán aportar un certificado de seguro, según **ANEXO 13**, así como una copia compulsada de la Póliza de Responsabilidad Civil para garantizar las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual por:

- Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios ocasionados a la CARM por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del acuerdo marco.
- Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios ocasionados a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del acuerdo marco.



- Los daños materiales, lesiones personales y sus perjuicios ocasionados a terceros que pudieran ser reclamados directamente, por el ejercicio de la acción directa, a la CARM por hechos realizados por el adjudicatario y acaecidos en relación en realización del actividad objeto del acuerdo marco.

La CARM y sus Organismos dependientes tendrán que figurar en la póliza como asegurados adicionales y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

En caso de siniestro amparado por la póliza, la indemnización a satisfacer al perjudicado se realizará sin deducción de franquicia alguna.

3.2.3. Certificado de acreditación de la cobertura de seguro

Para la acreditación de la cobertura, las empresas adjudicatarias presentarán un certificado de seguro según **ANEXO 13**, así como una copia completa de la póliza, firmada y sellada por la entidad, para su análisis por parte del mediador de seguros designado por la CARM, que deberá determinar la suficiencia e idoneidad de la citada póliza.

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de varias pólizas con distintos aseguradores, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de las pólizas suscritas.

Las garantías y límites mínimos solicitados son los siguientes:

Garantías		Límites Mínimos
a) Responsabilidad Civil por los Servicios ofertados por el licitador	Por siniestro:	3.000.000 €
	Por anualidad de seguro:	6.000.000 €
b) Responsabilidad Civil Patronal	Por siniestro:	3.000.000 €
	Por anualidad de seguro:	6.000.000 €
	Sublímite por víctima:	300.000 €
c) Responsabilidad Civil Profesional	Por siniestro:	3.000.000 €
	Por anualidad de seguro:	6.000.000 €
d) Defensa Jurídica y Fianzas Cláusula específica de liberación de gasto	Incluida	
e) Delimitación temporal: Con posterioridad a la conclusión del contrato de seguros	Mínimo 24 meses	

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Acuerdo, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:



3.4.1. Obligaciones relativas a la capacidad para contratar

Durante la vigencia del acuerdo marco, las empresas adjudicatarias deberán comunicar al órgano de contratación, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del TRLCSP en relación con los artículos 60 y 62 del referido texto legal.

3.4.2 Designación de responsables por parte de las empresas

Cada una de las empresas adjudicatarias deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco y que, por parte de la empresa, hará todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.4.3. Obligación de informar sobre los contratos adjudicados

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco tienen que presentar ante el **responsable del acuerdo marco**, en la primera quincena de cada trimestre, una relación de todos los contratos adjudicados derivados del acuerdo marco, con identificación del importe de adjudicación, plazo de ejecución y la entidad u organismo contratante. Con este objetivo, el responsable del acuerdo marco pondrá a disposición de las empresas adjudicatarias el correspondiente formulario.

3.4.4. Obligación de subrogación del personal contratado

Los adjudicatarios estarán obligados a subrogarse como empleadores de los trabajadores adscritos a los contratos derivados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

De conformidad con el III Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo a la calidad en el empleo (Administración Pública), respecto a aquellos contratos de servicios cuya ejecución habitualmente se lleve a cabo por empresas privadas de forma reiterada en el tiempo, se incluye como condición de ejecución del propio contrato, que deberá cumplir necesariamente la empresa adjudicataria, la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con



seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos.

3.4.5 Gastos exigibles a los adjudicatarios

Son de cuenta de los adjudicatarios, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de **1000 €** así como los de formalización si existen. El importe de los gastos de publicidad de los anuncios de licitación será distribuido entre todos los adjudicatarios.

3.4.6 Confidencialidad y protección de los datos librados al prestatario del servicio

Las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante la vigencia del acuerdo marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los servicios derivados de este acuerdo marco, que corresponden a los destinatarios identificados en la cláusula quinta responsables del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del acuerdo marco, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la empresa que presta el servicio.

Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del acuerdo marco suscrito.

Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y su personal se obligan al cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

3.5. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.



3.6. REVISIÓN DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO

A los efectos de lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, durante la vigencia del acuerdo marco no procederá la revisión de precios, dado que se ha considerado en la determinación del precio la posible repercusión de las variaciones previsibles por incrementos salariales. No obstante, en caso de prórroga del acuerdo marco le será aplicable la revisión de precios, que se llevará cabo mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado correspondiente a los 12 meses anteriores a aquel en que se acuerde la prórroga (de acuerdo con lo referido en el artículo 90.3 del TRLCSP), teniendo en cuenta, en su caso, el descuento sobre la variación del IPC, ofertado por la empresa adjudicataria.

3.7. PLAZO DE GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO

En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

3.8. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En el caso de fusiones de empresas en las que participe la empresa adjudicataria, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco vigente. De la misma manera, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y de conformidad con aquello establecido en el artículo 85 del TRLCSP.

En estos casos, la empresa deberá presentar un escrito en el plazo de cinco días hábiles acompañado de los documentos pertinentes que acrediten su aptitud para contratar conjuntamente, cuando proceda, con la acreditación de solvencia requerida en el momento de la licitación. La Administración acordará la subrogación en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha del registro de entrada de la correspondiente solicitud, o desde la fecha de aportación de la documentación complementaria, en su caso, requerida.



IV. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

Durante el período de vigencia del Acuerdo Marco los destinatarios definidos en la cláusula 2.1.4 de las Disposiciones Generales, deberán tramitar las adquisiciones de los servicios que necesiten con las empresas homologadas en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Cada entidad destinataria del acuerdo marco deberá concertar con una empresa homologada los contratos necesarios para la prestación de los servicios que necesite.

4.2. RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LOS CONTRATOS ACTUALMENTE SUSCRITOS POR LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Los contratos que en el momento de iniciarse la vigencia del presente acuerdo marco, tuviesen suscritos las Consejerías y Organismos Autónomos de la CARM, seguirán vigentes hasta su finalización sin prórrogas.

4.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables a la entidad destinataria contratante.

4.4. PRESUPUESTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Las entidades destinatarias del acuerdo marco tramitarán un contrato para cada servicio, entendiendo por tal aquel cuyo objeto sea completo y definido sin que quepa el fraccionamiento de los mismos.

4.4.1. Presupuesto

El presupuesto del contrato deberá ser el correspondiente al número de horas de servicio contratados de acuerdo con los precios unitarios máximos homologados.

4.4.2. Procedimiento. Pliego de cláusulas específico de cada contrato

La entidad contratante elaborará un sencillo pliego de cláusulas específico del contrato en el que se recogerá además del presupuesto máximo del contrato, el plazo de ejecución previsto, la descripción de las dependencias,



instalaciones o personas que van a ser objeto de los servicios de seguridad, los tipos de servicios contratados, el calendario y horario de prestación de los mismos y los medios que la Administración pone a disposición de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación del contrato derivado, en el pliego de cláusulas específico, hará uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del TRLCSP definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

En el citado pliego se podrán establecer las materias específicas que la entidad contratante considere necesario incluir en la formación de reciclaje / cursos de actualización a impartir a los vigilantes de seguridad adscritos al contrato.

En cualquier caso, se deberán concretar los criterios de valoración que servirán para adjudicar los contratos derivados y su ponderación, eligiendo alguno o algunos de los criterios previstos en el **ANEXO 15**.

4.4.3. Pliego de prescripciones técnicas de cada contrato

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de contratos de servicios y encomiendas de gestión, en su cláusula segunda, apartado 3, en los pliegos de prescripciones técnicas o memoria justificativa de los contratos derivados se observarán las siguientes cuestiones:

- Debe determinarse con precisión las prestaciones a realizar, debiéndose hacer constar el compromiso de la empresa contratante de ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- Habrá de consignarse la obligación por parte de la empresa adjudicataria de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante.
- No se admitirán en los contratos derivados cláusulas de subrogación empresarial en las que las entidades destinatarias del presente acuerdo marco asuman compromisos sobre los empleados del adjudicatario.



- Se harán constar expresamente en el pliego de prescripciones técnicas la designación de un responsable a nivel administrativo (Jefe de Servicio, Subdirector y/o Vicesecretario, u órgano asimilado del Organismo Autónomo, proponente del contrato), así como alguno de los siguientes órganos: Secretario General, Director General u órgano asimilado del Organismo Autónomo del que proviene el contrato, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- En relación a la responsabilidad recogida en la Instrucción Quinta del Acuerdo referido, la misma deberá ser determinada en cada uno de los pliegos reguladores de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

4.4.4. Adjudicación de los contratos derivados: procedimiento de consulta

Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará a todas las empresas homologadas, no obstante, en el presente caso y habida cuenta de que se trata de contratos no sujetos a regulación armonizada por razón de su objeto, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del acuerdo marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos, conforme a lo establecido en el artículo 198.4 a) del TRLCSP.

Los órganos de contratación realizarán la consulta solicitando a las empresas homologadas, que, en un plazo de 10 días naturales, presenten ofertas por cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que el órgano de contratación acuerde reducir dicho plazo por razones de urgencia.

Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, basándose en los criterios de adjudicación detallados en el pliego. Los precios unitarios homologados tendrán el carácter de máximos, pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta realizada.

Los adjudicatarios del presente acuerdo marco deberán presentar sus ofertas a todos los procedimientos de consulta que se les formule.

En caso de que un determinado servicio no reciba ofertas de las empresas por no estar éstas interesadas en su prestación, la Administración podrá concertar el servicio de forma obligatoria con las empresas a los precios unitarios máximos homologados. Por parte del responsable del acuerdo marco se establecerá un turno de oficio entre las empresas homologadas para cubrir dichos servicios por orden de menor a mayor puntuación obtenida en la clasificación resultante del acuerdo marco.



La negativa a prestar el servicio de conformidad con el turno de oficio previsto, supondrá la exclusión del acuerdo marco.

Si durante la vigencia del contrato surgiera la necesidad de prestar servicios complementarios por circunstancias extraordinarias, el servicio se realizará por la empresa adjudicataria del contrato derivado y por el precio unitario de adjudicación de éste.

4.4.5. Comunicación y publicación de la adjudicación de los contratos derivados.

La adjudicación de los contratos derivados se comunicará a las empresas que hayan tomado parte en el procedimiento de consulta y, en su caso, se publicarán conforme a lo previsto en el artículo 154 TRLCSP.

4.5. DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

La duración de los contratos a adjudicar entre las entidades destinatarias del acuerdo marco y las empresas homologadas será la que se establezca en el pliego de cláusulas específico de cada contrato.

Las prórrogas, una vez acabado el periodo inicial, se formalizarán de manera expresa y por mutuo acuerdo. No procederá prórroga si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

En cualquier caso, la vigencia de los contratos derivados y sus posibles prórrogas no podrá exceder la vigencia del acuerdo marco o, en su caso, de la prórroga del mismo.

4.6. REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

Transcurrido el primer año desde la fecha inicial de la vigencia del contrato, las empresas adjudicatarias podrán solicitar, del Órgano de Contratación de los contratos derivados, la revisión de precios de los servicios adjudicados. Los precios unitarios se actualizarán en la cuantía resultante de la aplicación del porcentaje ofertado por la empresa adjudicataria de la variación del Índice de Precios del Consumo (IPC) Anual, del año natural anterior al que se aplica la revisión, fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Surtiendo efectos a partir de la fecha de la solicitud.

En caso de prórroga, la revisión de precios, se calculará de igual forma que la prevista en el párrafo anterior, siempre que haya transcurrido un año de la anterior revisión. En ningún caso los precios unitarios de los contratos derivados podrán ser superiores a los precios del Acuerdo Marco, incluidas sus revisiones.



4.7. RÉGIMEN DE PAGOS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la Administración.

Las entidades destinatarias del acuerdo marco están obligadas a efectuar el pago del precio de los contratos derivados del acuerdo marco, en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público. Los pagos se realizarán una vez prestado el servicio con cargo a los presupuestos de la entidad destinataria correspondiente, aplicando los precios de adjudicación del contrato derivado.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos derivados del presente acuerdo marco, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

4.8. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En su caso, la garantía definitiva en su caso establecida en los contratos derivados se cancelará una vez finalizada la vigencia de los mismos, en los términos, plazos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.

4.9. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los contratos derivados del presente acuerdo marco sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

El órgano de contratación del contrato derivado, en el pliego de cláusulas específico, hará uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del TRLCSP definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, de acuerdo con lo previsto en el



Apartado 6 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, con una reducción máxima del 20% con la correspondiente minoración del volumen de los servicios contratados.

4.10. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DERIVADO

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá la facultad de inspección y control de los trabajos comprendidos en los contratos derivados del acuerdo marco, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

A tal efecto, y de acuerdo con el artículo 52 de la TRLCSP, el órgano de contratación de la entidad destinataria de los servicios tendrá que nombrar a una persona para que actúe como **responsable del contrato**, que deberá:

- Supervisar la actuación del servicio de vigilancia y control de accesos y recibir los informes de incidencias de los mismos, dando las instrucciones oportunas, y dirigir la ejecución del contrato.
- Garantizar el acceso a la información relacionada con el contrato a la Policía, para que pueda hacer las inspecciones oportunas.
- Desarrollar sus funciones de forma coordinada con la Dirección General competente en materia de seguridad de la CARM, a la que deberá informar de aquellas infracciones detectadas en los servicios de seguridad, y a la que deberá consultar cualquier duda en relación con la ejecución del servicio.

La Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma será el órgano de relación ordinario de la empresa adjudicataria con la Administración de la CARM en ejecución de los contratos que se adjudiquen, en todos aquellos conflictos que se consideren superan el desarrollo normal de los servicios, de acuerdo con el presente pliego y la legislación aplicable.

Las modificaciones posteriores de la identidad del responsable del contrato se notificarán al contratista y serán eficaces desde la fecha de esta notificación. En caso de urgencia, el responsable del contrato podrá intervenir acreditando por escrito su designación al inicio de las actuaciones de seguimiento delante del contratista o de cualquier otro que pudiera haber recibido la notificación.

A menos que se disponga otra cosa en el contrato, las actuaciones posteriores del responsable del contrato las podrá realizar en cualquier momento de la ejecución y sin necesidad de notificación previa al contratista.

Los servicios contratados serán supervisados por el responsable del contrato, quien podrá inspeccionar al personal y los medios o sistemas de control, podrá impartir órdenes relacionadas con los servicios, suscribiendo cuando lo considere oportuno un acta de inspección que será firmada por el vigilante o



vigilantes de seguridad de servicio, o el representante de la empresa adjudicataria cuando proceda, que será comunicada a la empresa.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el responsable del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En los primeros quince días de cada mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato una certificación de la facturación del mes anterior, en la que se especificarán las horas de servicio facturadas por edificio, dependencia o instalación.

El responsable del contrato se reserva el derecho de recusar a aquellos trabajadores que no reúnan los requisitos indispensables para el buen funcionamiento del servicio.

Las órdenes que el responsable del contrato dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes, el cual tendrá el formato y características fundamentales que se determine por la entidad destinataria de los servicios.

4.11. DEPENDENCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

De conformidad con las directrices marcadas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, los trabajadores destinados por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato:

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el Régimen Jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias u otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.

Asimismo, se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a



razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e



instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

5.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 305.1 del TRLCSP, los contratos derivados deben ejecutarse con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y sus pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

En particular, el objeto del contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, a la oferta presentada por el contratista y a las instrucciones que en aplicación de las mismas les dé el responsable del contrato, que serán obligatorias siempre que se formalicen por escrito.

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

Todo el personal de seguridad que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la Administración y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.



5.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar de prestación de los servicios será el establecido en los pliegos reguladores de los contratos derivados, que deben describir con detalle las características de los inmuebles objeto de contratación, facilitando, siempre que sea posible, el acceso a los planos. Se destacarán los puntos críticos que se quiere que tengan una especial relevancia desde el punto de vista de la seguridad.

5.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE DISPOSICIONES SECTORIALES, EN PARTICULAR ASPECTOS SOCIALES VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN.

1. Dado que en todos los contratos derivados se impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores adscritos, el órgano de contratación tiene que facilitar a los licitadores, en el mismo pliego o en la documentación complementaria, la información exigida por la legislación vigente y otras normas y convenios de obligado cumplimiento sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales afecte la subrogación, que sea necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica esta medida.

2. La empresa adjudicataria del contrato derivado del acuerdo marco está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación aplicable al sector de seguridad privada, legislación laboral, convenio colectivo del sector, legislación social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales.

3. De conformidad con lo que se establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los correspondientes contratos derivados, la empresa adjudicataria tendrá que acreditar el deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocuparán en la ejecución del contrato. Asimismo, tendrá que poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio y de acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

4. En particular, y con respecto a la subcontratación, las empresas subcontratadas tienen que disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de trabajadores. La empresa contratista está obligada a comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontraten.



5. En los contratos derivados de este Acuerdo marco se podrán prever, como condiciones especiales de ejecución, consideraciones de tipo social con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la ocupación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, combatir el desempleo y reducir la ratio de temporalidad en relación con el personal vinculado al objeto de la contratación, a los cuales se atribuirá en los pliegos correspondientes el carácter de obligaciones contractuales esenciales. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá requerir al contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

6. El órgano de contratación podrá comprobar durante la ejecución del contrato derivado que el adjudicatario respeta las obligaciones que en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales le impone el convenio colectivo vigente.

7. El órgano de contratación de cada contrato derivado se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estime oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

8. El incumplimiento de las obligaciones de orden laboral, social y medioambiental por parte de la empresa contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral y la normativa sobre protección de datos no comportan ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de eso, el órgano de contratación podrá requerir al/a la contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

5.4. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufran durante la ejecución del contrato.

Los contratistas no podrán reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta del contratista:



- ? Los gastos derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- ? Todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
- ? Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de los servicios objeto del contrato.

5.5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable en la realización del trabajo de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

5.6. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios objeto del contrato.

5.7. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El pliego de cláusulas administrativas que regule el contrato derivado determinará qué órgano es el competente para efectuar la recepción formal del servicio.

5.8. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO DERIVADO

En virtud de lo que establece el artículo 222.3 del TRLCSP, y vista la naturaleza de los contratos derivados, no procede establecer plazo de garantía.

5.9. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del acuerdo marco y de los contratos derivados se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco y de los contratos derivados.



Queda exento de responsabilidad en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor que se puedan justificar.

En los contratos formalizados al amparo del presente acuerdo marco, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos y dará lugar a la siguiente penalización:
 - o Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio:
 - o Penalización: el coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

5.10. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo a alguna de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.

No está permitida la subcontratación del personal de seguridad necesario para realizar el objeto principal de los contratos derivados. Las empresas seleccionadas sólo podrán subcontratar aquellas prestaciones complementarias o servicios accesorios de seguridad incluidos en el objeto del contrato, en un porcentaje máximo del 40% del importe total de adjudicación del contrato derivado.

VI. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

6.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causas de resolución del acuerdo marco las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del



mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP.

Las obligaciones que a continuación se citan tienen el carácter de esenciales, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran ser exigibles, y su infracción dará lugar a la resolución y exclusión del acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 223 del TRLSCP:

1. La pérdida de la condición de empresa homologada por el Ministerio de Interior.
2. La negativa a la prestación del servicio en virtud del turno obligatorio previsto en la cláusula 4.4. de este Pliego.

6.2. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Serán causas de resolución de los contratos derivados las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP y las que específicamente establezca el órgano de contratación en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos derivados.

Serán causas de resolución culpable del contrato las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa de hallarse autorizados en "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones".
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.



VII. REGIMEN JURIDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

7.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Este acuerdo marco es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción. Supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, a este acuerdo marco le será de aplicación el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de diciembre de 1992, en lo que no se oponga al referido Decreto.

Los servicios de seguridad y control de accesos a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en los pliegos que rigen el presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo, así como en la legislación en vigor que regula estos servicios, y en aquellas otras normas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del acuerdo marco, en relación con la actividad de seguridad privada y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del acuerdo marco, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores:

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.



- Resolución de 16 de noviembre de 1998 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por que se aprueban los modelos oficiales de Libros-Registro, establecidos en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad 2012-2014, que establece las bases para las relaciones de las empresas de vigilancia y seguridad privada con sus trabajadores en todo el territorio nacional.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

7.2. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación del acuerdo marco y los órganos de contratación de los contratos derivados ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que, en base a las mencionadas prerrogativas, adopten los órganos de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.



7.2.1. Modificación del objeto del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

7.2.2. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en los artículos 220 y 308 TRLCSP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva, se levantará acta de suspensión.

7.3. JURISDICCIÓN

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

7.4. RÉGIMEN DE RECURSOS

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial que regula el artículo 40 TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los



documentos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 16 de septiembre de 2013
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION CENTRALIZADA
Y GESTION DEL GASTO
Fdo. Rosalía Martínez Méndez

VºBº Y CONFORME
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Fdo. Pedro Madrigal de Torres



ANEXO 1

CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

Los criterios de adjudicación del presente acuerdo marco que servirán de base para la valoración de ofertas por orden decreciente de importancia y por la puntuación máxima asignada a cada criterio son los siguientes:

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
1. Precio	80 puntos
2. Propuesta de reducción del porcentaje de revisión por IPC, en caso de prórroga	10 puntos
3. Mejora de las horas lectivas de formación	10 puntos
TOTAL	100 puntos

VALORACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. PRECIO.

La puntuación para cada oferta se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = (\text{Pmp más bajo} / \text{Pmp de la oferta a valorar}) \times \text{Puntuación máxima.}$$

Siendo Pmp: Precio medio ponderado, cuyo cálculo se explica a continuación.

Dado que el precio de las ofertas se subdivide en distintos precios-hora, en función del tipo de vigilancia, fecha y franja horaria, se calculará un precio medio resultante de aplicar la "media ponderada" a los precios-hora ofertados sin IVA, en función de la mayor o menor incidencia de los distintos tipos de servicios contratados: con o sin arma, días laborables o festivos y en horas diurnas o nocturnas, de acuerdo con los factores de ponderación que se indican en el cuadro siguiente:



Tipo de servicio de Vigilantes de Seguridad (VS)			Factor de ponderación a aplicar al precio-hora ofertado sin IVA
Tipo vigilancia	Tipo día	Tipo de hora	
VS sin armas	Laborable	Diurna	50%
VS sin armas	Laborable	Nocturna	17%
VS sin armas	Fin de semana/Festivo	Diurna	19%
VS sin armas	Fin de semana/Festivo	Nocturna	8%
VS con armas	Laborable	Diurna	3%
VS con armas	Laborable	Nocturna	1%
VS con armas	Fin de semana/Festivo	Diurna	1%
VS con armas	Fin de semana/Festivo	Nocturna	1%
Total			100%

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada, se considerarán incursas en presunción de temeridad las proposiciones cuyo Precio medio ponderado (Pmp) suponga una baja cuyo porcentaje exceda de un 10% de la media aritmética de todas las ofertas.

2. PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PORCENTAJE DE REVISION POR IPC, EN CASO DE PRÓRROGA

En este apartado se valorarán los porcentajes que, sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios en caso de prórroga del acuerdo marco, oferten los licitadores siempre que sean inferiores al 85%.

Se otorgará la mayor puntuación al menor porcentaje ofertado, puntuándose de forma proporcional el resto de ofertas. La puntuación por este criterio que corresponda a cada licitador se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$Pu = M \times (PI - Of) / (PI - Ofm)$, donde:

Pu = Puntuación obtenida por cada licitador

M = Puntuación máxima posible (10 Puntos)

PI = Porcentaje de licitación = 85%



Of = Porcentaje de la oferta a puntuar

Ofm = Porcentaje de la oferta mínima.

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

3. MEJORA DE LAS HORAS LECTIVAS DE FORMACIÓN.

Se valorará el incremento de horas lectivas anuales de formación de reciclaje / cursos de actualización a realizar por los vigilantes de seguridad, hasta un máximo de 10 horas lectivas al año adicionales sobre el mínimo previsto en el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, fijado en 20 horas lectivas al año por vigilante de seguridad, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = \text{Puntuación máxima} \times \text{IHLAF} / 10$$

IHLAF: Incremento en el número de Horas Lectivas Anuales de Formación de reciclaje/cursos de actualización por vigilante de seguridad, de la oferta que se valora.

Aquellas ofertas que excedan del máximo establecido (10 horas lectivas al año adicionales) se valorarán con la puntuación máxima asignada a este criterio.

Se excluyen de la valoración de este subapartado las formaciones iniciales por nueva adjudicación o incorporación de nuevos vigilantes.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 2

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad.
nº....., y domicilio
en.....C/....., actuando
en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad.
nº....., y domicilio
en.....C/....., actuando
en su propio nombre/ en representación de

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio....., expediente y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de
.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ade..... de 2013

Fdo.:..... Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA) Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

D....., con DNI.
nº.:, y poder suficiente para representar a la
empresa.....,
con domicilio social en....., C/.
..... nº..... C.P.:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego.



3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la cláusula 2.2.6.1.6º de este pliego.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en....., a..... de de

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y
TELECOMUNICACIONES**



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 5

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitar de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 6

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE NO ESTAR INCURSO EN
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

Nº Expediente:

Denominación del contrato:

D.....
con D.N.I.,....., en nombre y representación de la
empresa....., entidad con domicilio
social en....., calle,....., nº....., C.P.,
..... y C.I.F. nº al objeto de participar
en la licitación del acuerdo marco denominado.....

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa,
persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del
Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición
Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente
y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Economía y Hacienda, se expide la
presente en,, a de
de.....

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y
TELECOMUNICACIONES**



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 7

DECLARACION RELATIVA AL GRUPO DE EMPRESAS

D/Dª.....C
on DNI....., *(en nombre propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último supuesto su circunstancia)*, visto lo dispuesto en la cláusula 10.3.1.1) así como el artículo 145.4 del TRLCSP y el artículo 86 del RGLCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, emito la siguiente,

DECLARACION:

La entidad mercantil..... a los efectos previstos en el artículo 154.4 del TRLCSP, y artículo 86 del RGLCAP, declara *(deberá indicarse a continuación lo que proceda)*.

- ? No encontrarse incurso en los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, por no pertenecer a un grupo de empresas ni estar integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 de ese código.
- ? Encontrarse incurso en el supuesto *(menciónese este)*.....previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, al pertenecer al grupo de empresas *(o de ser el caso, estar integrada por algún socio en el que concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio)* respecto de la cual forman parte las siguientes sociedades *(deberán indicarse a continuación las denominaciones sociales que integran el grupo o de las sociedades en las cuales concurren alguno de los supuestos alternativos regulados en la citada norma legal respecto de alguno de sus socios)*:
 - a).....
 - b)....., etc.

Y para que así conste, ante la Consejería de Economía y Hacienda, se expide la presente en, a de de

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/D^a....., con DNI nº:....., y con domicilio en, c/....., nº.....CP....., en nombre propio o representación de la empresa....., con CIF....., al objeto de participar en la licitación del acuerdo marco denominado..... convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En....., a.....de.....de 2013

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 9

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DELEGACION HOMOLOGADA EN LA
REGION DE MURCIA.**

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en el caso de resultar incluido en el
presente acuerdo marco, asume el

COMPROMISO

De adscribir a la ejecución del acuerdo marco una delegación homologada en la
Región de Murcia, con autorización para realizar los servicios que se homologan, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento de Seguridad Privada.

En, a de de

(Firma del declarante)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES**



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 10

COMPROMISO DE SUCRIPCIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS

D./Dña., con D.N.I. número
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., en el caso de resultar incluido en el
presente acuerdo marco, asume el

COMPROMISO

De suscribir la póliza(s) de seguro(s) que garantice(n) de forma adecuada y suficiente las responsabilidades que como mínimo han sido establecidas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del acuerdo marco, todo ello de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen el citado acuerdo marco.

En, a de de

(Firma del declarante)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y
TELECOMUNICACIONES**



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 11

DIRECCION CORREO ELECTRONICO

D/D^a....., con DNI n°:....., y con domicilio en, c/....., n°.....CP....., en nombre de....., con CIF....., enterado del anuncio publicado en el Boletín.....del díay de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación centralizada del **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPEDIENTE 8462/2012.**

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En....., a.....de.....de 2013
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO 12

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral en el Sobre 1)

D/D^acon DNI n^o
.....en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número.....en calidad de ¹.....
.....al objeto de participar en la contratación denominada.....
.....convocada por ².....

, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ³.

En..... a,.....de.....de
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO:

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
3 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



ANEXO 13

CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad aseguradora _____, con domicilio en _____, con CIF _____,

CERTIFICA,

Que la Sociedad _____, con domicilio en _____, con CIF _____, tiene contratada y con sus garantías en pleno vigor, la póliza nº _____, con efecto _____ y vencimiento _____, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, con número de expediente _____, según los términos, condiciones y límites contractuales establecidos.

Que dicha póliza de seguro incluye dentro de sus garantías:

- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Profesional
- Defensa Jurídica y Fianzas

Que el límite de indemnización garantizado por esta póliza para cada de las garantías ascienda a _____ por siniestro y _____ por anualidad de seguro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 20____.

(FIRMA)

Para que el presente certificado tenga validez plena y surta los oportunos efectos respecto a sus cláusulas, términos y condiciones, deberá ir acompañado de copia autenticada del recibo de prima del período en curso.



SOBRE 2: PROPUESTA DE LOS LICITADORES

ANEXO 14

PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS DE LICITACION Y MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D., con D.N.I. número, con domicilio en, provincia de, calle, número, en nombre (1) con D.N.I./C.I.F y domicilio fiscal en calle..... núm , enterado del anuncio publicado en el BORM número, del día ... de de 201... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, se compromete en nombre de (1) a tomar a su cargo el mencionado acuerdo marco, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes unitarios máximos:

Tipo de servicio de seguridad	PRECIOS-HORA (Euros/hora)			
	Con 2 decimales			
	Precios Máximos Licitación SIN IVA	Oferta SIN IVA	IVA (21%)	Total Oferta CON IVA
VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) SIN ARMA				
V.S. sin arma laborable diurno	16,47 €/h			
V.S. sin arma laborable nocturno	17,70 €/h			
V.S. sin arma fin de semana/festivo diurno	17,37 €/h			
V.S. sin arma fin de semana/festivo nocturno	18,67 €/h			
VIGILANTE DE SEGURIDAD (V.S.) CON ARMA				
V.S. con arma laborable diurno	18,29 €/h			
V.S. con arma laborable nocturno	19,49 €/h			
V.S. con arma fin de semana/festivo diurno	19,14 €/h			
V.S. con arma fin de semana/festivo nocturno	20,45 €/h			

En, a de de

(Firma del proponente)

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa



ANEXO 15

CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Los únicos criterios de adjudicación que podrán tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos derivados del presente acuerdo marco, serán los siguientes:

- Precio. Los precios ofertados en el acuerdo marco tienen la condición de máximos y por ello podrán ser mejorados en los contratos derivados. Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en los contratos derivados, se considerará que una proposición no puede ser cumplida cuando la oferta se realice por debajo de los niveles de retribución fijados en el correspondiente convenio colectivo, todo ello de conformidad con el Pacto por la Promoción del Empleo de la Región de Murcia 2011-2014, apartado 2.3, relativo al cumplimiento de niveles retributivos.
- Bolsa gratuita de horas.
- Plan de Formación específica de vigilantes.
- Instalación de equipos de seguridad en las dependencias a vigilar, tales como circuitos cerrados de televisión, sistemas de detección de intrusión, controles de accesos, aperturas remotas, iluminación o vallado perimetral.
- Instalación de controles de rondas y sistemas de gestión de los mismos.
- Mantenimientos gratuitos de los sistemas de seguridad instalados en los edificios.
- Conexión y mantenimiento gratuitos a Centrales de Alarma de alarmas de intrusión y fuego.
- Servicios gratuitos de acuda a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura.
- Otras mejoras relacionadas con la seguridad.

Las mejoras ofertadas en instalaciones de equipos de seguridad y controles de rondas quedarán en propiedad de la entidad contratante.

En los criterios de adjudicación de los contratos derivados, siempre debe aparecer el precio como único criterio o con algunos de los relacionados anteriormente.

En el supuesto de igualdad en la puntuación entre ofertas, la adjudicación se resolverá a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en la homologación. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.



ANEXO 16

DATOS DE CONTACTO

Nº Expediente: 8462/2012

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Subdirección General de Patrimonio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3ª planta, 30071 Murcia

Rosalía Martínez Méndez

Jefa de Servicio de Contratación Centralizada y Gestión del Gasto
Subdirección General de Patrimonio
Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones
Consejería de Economía y Hacienda
Teléfono: 968 362326 Fax: 968 362171
e-mail: rosalia.martinez2@carm.es

Pedro Madrigal de Torres

Subdirector General de Patrimonio
Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones
Consejería de Economía y Hacienda
Teléfono: 968 362330 Fax: 968 362171
e-mail: pedro.madrigal@carm.es

CONSULTAS TECNICAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Consejería de Presidencia. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Subdirección General de Emergencias: Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n, 30071 Murcia

Diego del Rey Carrión

Subdirector General de Emergencias
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
Consejería de Presidencia
Teléfono: 968 362000 Fax: 968 366915
e-mail: diego.delrey@carm.es

Consejería de Presidencia Secretaría General. Subdirección General Modern.Inversiones y Recursos Económicos: C/Acislo Díaz, 6, 30071 Murcia

Francisco Martínez-Lozano Martínez

Subdirector General Modern. Inversiones y Recursos Económicos
Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
Consejería de Presidencia
Teléfono: 968 375806 Fax: 968 281130
e-mail: francisco.martinez-lozano@carm.es